

## QUINTA REUNIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS Y ARTÍCULO 8 (J) DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA: DEL 8 AL 19 DE OCTUBRE DE 2007

La quinta reunión del Grupo Especial, de composición abierta, de Trabajo entre sesiones sobre Acceso y Participación en los Beneficios (APB) de la Convención sobre la Diversidad Biológica, comienza hoy en Montreal y continuará hasta el 12 de octubre de 2007. Cuando finalice se realizará la quinta reunión del Grupo Especial, de composición abierta, sobre el Artículo 8(j) y disposiciones relacionadas, que se desarrollará del 15 al 19 de octubre en el mismo lugar.

El Grupo de Trabajo sobre APB negociará los elementos de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios (APB) que incluye: el acceso a los recursos genéticos, la distribución justa y equitativa de los beneficios que surjan de su uso, medidas para apoyar el cumplimiento del consentimiento previo informado (CPI) y los términos mutuamente acordados (TMA), un certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal, desarrollo de capacidades e indicadores de APB. Las negociaciones sobre el régimen internacional de APB continuará en la sexta reunión del Grupo de Trabajo, a realizarse del 21 al 25 de enero de 2008, en Ginebra, Suiza.

El Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8(j) considerará entre otras cuestiones: un plan de acción para la retención del conocimiento tradicional, el conocimiento tradicional en el contexto del régimen internacional de APB, mecanismos de promoción de la participación de los pueblos indígenas, el desarrollo de sistemas *sui generis* para la protección del conocimiento tradicional, innovaciones y prácticas, y elementos de un código de conducta que asegure el respeto del patrimonio cultural e intelectual de los indígenas y comunidades locales. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo serán enviadas a la novena reunión de la Conferencia de las Partes (CdP 9) de la CDB, a desarrollarse del 19 al 30 de mayo de 2008, en Bonn, Alemania.

### BREVE HISTORIA DE LA CDB, DEL ARTÍCULO 8(J) Y DEL ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

La CDB, negociada bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas por el Medio Ambiente (PNUMA), se abrió a la firma en la Cumbre de la Tierra, el 5 de junio de 1992 en Río de Janeiro, y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993. Actualmente, la CDB está formada por 190 Partes cuyo objetivo es promover "la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes, y una justa y equitativa participación en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos.

El acceso a los recursos genéticos, incluyendo la facilitación del acceso, el consentimiento previo informado (CPI), los términos mutuamente acordados (TMA) y la distribución de los beneficios son tratados en el Artículo 15. Otros artículos relacionados se refieren al acceso a las tecnologías y su transferencia (Artículo 16.3), y la manipulación y distribución de los beneficios de la biotecnología (Artículo 19).

El trabajo de la Convención sobre el comenzo en la CdP 4 (mayo de 1998, en Bratislava, Eslovaquia) cuando las Partes decidieron que establecerían un Panel de Expertos sobre APB, equilibrado en términos de su composición regional, cuya composición y agenda fue discutida en una reunión entre sesiones sobre las Operaciones de la Convención (junio de 1999, Montreal, Canadá). La primera reunión del Panel de Expertos sobre APB (octubre de 1999, San José, Costa Rica) desarrolló una serie de recomendaciones que incluyeron conclusiones generales y puntos específicos sobre CPI, TMA, necesidad de información y creación de capacidades. En la segunda reunión (marzo de 2001, Montreal, Canadá) los delegados se ocuparon de la experiencia de los usuarios y los proveedores en los procesos de APB, enfoques para la participación de los sectores interesados, y opciones complementarias para el abordaje del APB dentro de a CDB. En su quinta reunión (CdP 5 de mayo de 2000, Nairobi, Kenia), la CdP estableció un Grupo de Trabajo Especial, de composición abierta, sobre APB para que desarrolle directrices y otros enfoques sobre: CPI y TMA, participación de las partes involucradas, mecanismos para la participación en los beneficios, y preservación del conocimiento tradicional.

El Artículo 8(j) establece que las Partes, sujeto a sus propias legislaciones nacionales, respetarán, preservarán y mantendrán el conocimiento, las innovaciones y las prácticas de los indígenas y comunidades locales que personifiquen los estilos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica; promoverán su amplia aplicación con la aprobación y el involucramiento de quienes tienen dicho conocimiento; e impulsarán la equitativa distribución de los beneficios que surjan de la utilización de tal conocimiento. Otras provisiones relacionadas se ocupan del uso tradicional de los recursos biológicos de acuerdo con las prácticas culturales tradicionales (Artículo 10(c)), el intercambio de información (Artículo 17.2) y la cooperación en el desarrollo y la utilización de tecnologías (Artículo 18.4).

El trabajo sobre el Artículo 8(j) de la Convención comenzó cuando la CdP 3 (noviembre de 1996, Buenos Aires, Argentina) pidió que se realice un taller en el periodo entre sesiones para avanzar en el trabajo sobre la implementación del Artículo 8(j). Dicho taller se realizó en noviembre de 1997 en Madrid, España, y sugirió los términos de referencia de un grupo de trabajo de composición abierta sobre el Artículo 8(j), que luego fueron adoptados por la CdP 4. La primera reunión del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8(j) (marzo de 2000, Sevilla, España), consideró elementos para un programa de trabajo sobre el Artículo

Este número del *Boletín de Negociaciones de la Tierra* © <enb@iisd.org> fue escrito y editado por Asheline Appleton, Sikina Jinnah, Harry Jonas, Stefan Jungcurt, Ph.D. y Nicole Schabus. Editora Digital: Leila Mead. Traducción al español: Socorro Estrada. Editora: Pamela S. Chasek, Ph.D. <pam@iisd.org>. Director de Servicios Informativos del IIDS: Langston James "Kimo" Goree VI <kimo@iisd.org>. Los donantes permanentes del *Boletín* son el Reino Unido (a través del Departamento para el Desarrollo Internacional - DFID), el Gobierno de los Estados Unidos (a través del Buró de Océanos y Asuntos Ambientales y Científicos Internacionales del Departamento de Estado), el Gobierno de Canadá (a través del CIDA), el Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca, el Gobierno de Alemania (a través de su Ministerio Federal de Medio Ambiente - BMU, y su Ministerio Federal de Cooperación para el Desarrollo - BMZ), el Ministerio de Relaciones Exteriores de Países Bajos, la Comisión Europea (DG-ENV) y la Dirección General para la Protección de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente y Territorio de Italia. El soporte financiero general del *Boletín* durante el año 2007 es brindado por la Oficina Federal para el Medio Ambiente (FOEN) de Suiza, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Medio Ambiente de Noruega, el Gobierno de Australia, el Ministerio Federal de Medio Ambiente de Austria, el Ministerio de Medio Ambiente de Suecia, el Ministerio de Asuntos Internacionales y Comercio de Nueva Zelanda, SWAN Internacional, el Ministerio de Medio Ambiente de Japón (a través del Instituto para las Estrategias Ambientales Mundiales - IGES) y el Ministerio de Economía, Comercio e Industria de Japón (a través del Instituto de Investigación Mundial sobre Progreso Industrial y Social - GISPRI). El financiamiento para la traducción al francés del *Boletín* es brindado por la Organización Internacional de la Francofonía y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia. La financiación para la traducción al español del *Boletín* es provista por el Ministerio de Medio Ambiente de España. Las opiniones expresadas en el *Boletín de Negociaciones de la Tierra* pertenecen a sus autores y no necesariamente reflejan los puntos de vista del IIDS o de sus auspiciantes. Está permitida la publicación de extractos del *Boletín de Negociaciones de la Tierra* en publicaciones no comerciales y con la correspondiente cita académica. Para obtener información acerca del *Boletín de Negociaciones de la Tierra* o solicitar su servicio informativo, contacte al Director de Servicios Informativos del IIDS por correo electrónico <kimo@iisd.org>, teléfono: +1-646-536-7556 o en 300 East 56th St. Apt 11A, New York, NY 10022, Estados Unidos de América. El equipo del *Boletín de Negociaciones de la Tierra* en la APB-5 puede ser contactado por correo electrónico escribiendo a <stefan@iisd.org>.

culo 8(j), y también trató formas de proteger el conocimiento tradicional. La CdP 5 extendió el mandato del Panel de Expertos sobre APB para que examine los avances en la implementación y explore formas de aumentar la participación. Además, adoptó un programa de trabajo sobre el Artículo 8(j), que contiene elementos y tareas sobre: los mecanismos participativos; estatus y tendencias del conocimiento tradicional; prácticas de la cultura tradicional para la conservación y el uso sostenible; participación en los beneficios; intercambio y difusión de la información; y monitoreo y elementos legales.

**GT 1 SOBRE APB:** En su primera reunión (octubre de 2001, en Bonn, Alemania) el Grupo de Trabajo sobre APB desarrolló el proyecto de directrices de Bonn sobre APB y, además, identificó elementos para un plan de acción para la creación de capacidades; y consideró el rol de los derechos de propiedad intelectual (DPI) en la implementación de los arreglos de tal acceso y participación.

**GT 2 SOBRE EL ARTÍCULO 8(J):** En su segunda reunión (febrero de 2002, Montreal, Canadá), el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8(j) consideró: un borrador del informe compuesto sobre el estatus y las tendencias del conocimiento tradicional; recomendaciones para la realización de evaluaciones del impacto cultural, ambiental y social; mecanismos participativos; y la efectividad de los instrumentos existentes que impactan en la protección de conocimiento tradicional, especialmente los DPI.

**CdP 6:** En su sexta reunión (abril de 2002, La Haya, Países Bajos), la CdP adoptó las Directrices de Bonn sobre APB y también consideró: otros enfoques, incluyendo la creación de capacidades; el rol de los DPI en la implementación de los arreglos sobre APB; y la relación con el Convenio Aspectos de los DPI relacionados con el Comercio de la OMC. La CdP también identificó las medidas a implementar para la integración del Artículo 8(j) en los programas temáticos de la CBD, y adoptó el borrador del informe compuesto.

**CUMBRE MUNDIAL SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE:** En el Plan de Implementación de Johannesburgo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (septiembre de 2002, Johannesburgo, Sudáfrica) pidió la negociación, en el marco de la CDB, de un régimen internacional de participación en los beneficios.

**PROGRAMA DE TRABAJO PLURIANUAL:** Tras la Cumbre Mundial de 2002, la reunión de composición abierta, realizada entre sesiones, sobre el Programa de Trabajo Plurianual de la CdP de la CDB hasta 2010 (realizada en marzo de 2003, en Montreal, Canadá) recomendó que el Grupo de Trabajo sobre APB considere el proceso, la naturaleza, el alcance, los elementos y las modalidades de un régimen internacional sobre APB.

**GT 2 SOBRE APB:** En su segunda reunión (diciembre de 2003, Montreal, Canadá), el Grupo de Trabajo sobre APB debatió el proceso, la naturaleza, el alcance, los elementos y las modalidades de un régimen internacional sobre APB; y también consideró medidas para asegurar la observancia del CPI y los TMA, y la creación de capacidades.

**GT 3 SOBRE EL ARTÍCULO 8(J):** En su tercera reunión (diciembre de 2003, Montreal, Canadá), el Grupo de Trabajo consideró: recomendaciones para el Foro Permanente de las NU sobre Cuestiones Indígenas; tecnologías de restricción del uso genético; elementos de un sistema *sui generis* de protección del conocimiento tradicional; mecanismos participativos; las directrices de Akwé: Kon para la realización de evaluaciones del impacto ambiental, cultural y social; y el informe compuesto.

**CdP 7:** En su séptima reunión (febrero de 2004, Kuala Lumpur, Malasia), la CdP adoptó un Plan de Acción sobre creación de Capacidades para el APB, ordenó al Grupo de Trabajo sobre APB que negocié un régimen internacional sobre APB, y acordó los términos de referencias para tal negociación. La CdP adoptó las Directrices de Akwé: Kon y una serie de decisiones sobre los mecanismos preparatorios para los indígenas y las comunidades locales.

**GT 3 SOBRE APB:** En su tercera reunión (febrero de 2005, Bangkok, Tailandia), el Grupo de Trabajo sobre APB comenzó las negociaciones de un régimen internacional sobre APB. También trató: enfoques adicionales para complementar las Directri-

ces de Bonn sobre APB, tales como un certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal; medidas para garantizar la observancia del CPI y los TMA; y opciones de indicadores de APB.

**GT 4 SOBRE ARTÍCULO 8(J):** En su cuarta reunión (enero de 2006, Granada, España), el Grupo de Trabajo consideró, entre otras cosas: la colaboración con el Grupo de Trabajo sobre APB; mecanismos participativos; elementos para un código ético de conducta para el respeto del patrimonio cultural e intelectual de indígenas y comunidades locales; TRUGs; y el informe compuesto.

**GT 4 SOBRE APB:** En su cuarta reunión (febrero de 2006, Granada, España) este Grupo de Trabajo consideró: un proyecto de texto para la negociación del régimen internacional de APB; enfoques adicionales para complementar las Directrices de Bonn, incluyendo un certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal; y medidas para apoyar el cumplimiento del CPI y los TMA.

**CdP 8:** En su octava reunión (20 al 31 de marzo de 2006, en Curitiba, Brasil), la CdP decidió transmitir los resultados del GT 4 APB al GT5 APB, y —entre otros ítems— los resultados del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre un certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal para la posterior elaboración de un régimen internacional de APB. La CdP solicitó al Grupo de Trabajo del Artículo 8 (j) que contribuya al mandato del Grupo de Trabajo sobre APB y adoptó una serie de decisiones, incluso sobre mecanismos participativos y sistemas *sui generis* de protección del conocimiento tradicional.

#### HECHOS DESTACADOS ENTRE SESIONES

**REUNIONES DE LA OMPI:** Durante las últimas reuniones del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimiento Tradicional y Folklore de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (realizadas del 24 al 28 de abril de 2006; del 30 de noviembre al 8 de diciembre de 2006; y del 3 al 12 de julio de 2007, en Ginebra, Suiza), los miembros consideraron un régimen internacional para la protección del conocimiento tradicional y el folklore y la necesidad de regulación internacional sobre los recursos genéticos y el conocimiento tradicional.

**CONSEJO DE ADPIC:** Durante las últimas reuniones del Consejo de ADPIC (14 al 15 de junio de 2006; 25 al 26 de octubre 2006; y 5 de junio de 2007, Ginebra, Suiza), los miembros consideraron envíos sobre la relación entre la ADPIC y la CDB, incluyendo la revelación de las fuentes de los materiales biológicos y la evidencia de CPI y TMA en las aplicaciones de las patentes.

**GRUPO DE EXPERTOS DE LA CDB SOBRE CERTIFICADOS DE ORIGEN:** El Grupo de Expertos (22 al 25 de enero de 2007, Lima, Perú) discutió acerca de la factibilidad y los costos y beneficios potenciales de diferentes opciones para un certificado de fuente/origen/procedencia legal.

**FPNUCI 6:** Durante el sexto periodo de sesiones del Foro Permanente de las NU sobre Cuestiones Indígenas (14 al 25 de mayo de 2007, Nueva York), los miembros instaron al FPNUCI a que prepare: un análisis legal sobre Estados, pueblos y soberanía y su relación, alcance y aplicación en un régimen internacional de APB; y un informes sobre los impactos sociales, culturales y económicos que tendría sobre los pueblos indígenas la comercialización de recursos genéticos y conocimiento indígena.

**DECLARACIÓN DE LAS NU SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS:** El 13 de septiembre de 2007, la Asamblea General de las NU adoptó la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) con el voto a favor de 143 Estados miembro, once abstenciones, y el voto en contra de Australia, Canadá, Nueva Zelanda y Estados Unidos.

**GRUPO DE APOYO INTER-AGENCIAS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CUESTIONES INDÍGENAS:** Con el objetivo de apoyar la participación de los indígenas y las comunidades locales en los grupos de trabajo sobre APB y Artículo 8 (j), esta reunión (19 y 20 de septiembre de 2007) se ocupó de, entre otras cosas, las implicancias de la DNUDPI en la negociación de un régimen internacional de APB.